

Página 1 de 7

ORDENANZA Nº 2167/2018

VISTO:

La Ley Provincial Nº 9.595 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba el 30 de Diciembre de 2008, por la que se aprueba el "CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA" y el "CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA", que está suscripto en representación de la Municipalidad de Colonia Caroya por el Intendente que ejercía su cargo en el año 2008 Profesor Rodolfo Visintin.

Y CONSIDERANDO:

Que este Convenio debe ser ratificado por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Que no hay antecedentes de que este Convenio haya sido ratificado por el Concejo Deliberante luego de la suscripción del mismo por parte del entonces Intendente Municipal, Profesor Rodolfo Visintin.

La solicitud de aprobación del Convenio indicado en los vistos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria $N^{\underline{o}}$ 14 del día 23 de mayo de 2018.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Aprobar el "CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA" suscripto entre el Instituto de Planificación del Area Metropolitana – IPLAM, organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba y LA Municipalidad de Colonia Caroya, el 28 de Noviembre de 2008.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2018.

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante



Página 2 de 7

Anexo I LEY Nº 9595

APROBACIÓN DEL "CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA".

GENERALIDADES:

FECHA DE SANCIÓN: 30.12.2008 PUBLICACIÓN: B.O. 16.01.2009 CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 2 CANTIDAD DE ANEXOS: 1

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9595

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el "Convenio de Avance para el Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Córdoba", suscripto el día 28 de noviembre de 2008 y registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 119, de fecha 12 de diciembre de 2008, entre la Provincia de Córdoba y las siguientes municipalidades y comunas: Córdoba, La Falda, Valle Hermoso, Villa Carlos Paz, Pilar, Río Segundo, Alta Gracia, Salsipuedes, Unquillo, Villa Allende, Rafael García, Falda del Carmen, Bouwer, Casa Grande, Villa Santa Cruz del Lago, Estancia Vieja, Mayu Sumaj, Tala Huasi, San Antonio de Arredondo, Río Primero, Montecristo, Capilla de los Remedios, Agua de Oro, Colonia <u>Caroya</u>, Colonia Vicente Agüero, Villa Cerro Azul, Mi Granja, Bialet Massé, Toledo, Lozada, Malagueño, El Manzano, Estación General Paz, Tinoco, Colonia Tirolesa, Estación Juárez Celman, Saldán, Río Ceballos, Malvinas Argentinas, Mendiolaza, Icho Cruz, Villa Parque Síquiman, San Roque, Tanti, Cosquín, Santa María de Punilla, Villa del Prado, Los Cedros, Jesús María, La Granja La El Convenio, compuesto de treinta y seis (36) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

CAMPANA - ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: SCHIARETTI.

DECRETO DE PROMULGACIÓN: Nº 11/09.

ANEXO ÚNICO.- EN SOPORTE PAPEL A LOS EFECTOS DE LA CONSULTA, QUEDA EN INFORMÁTICA JURÍDICA TEXTO EN IMÁGENES DEL ANEXO ÚNICO EN FOJAS DE LA 23 A FOJAS 36.-

CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA

Entre el Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Gobernador, Juan **SCHIARETTI**, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en Bv. Chacabuco N° 1300 de la ciudad de Córdoba, y los Municipios y Comunas que suscriben el presente, constituyendo cada uno el domicilio en sus respectivas sedes municipales o comunales, representados por sus señores Intendentes y Presidentes Comunales, respectivamente, en adelante indistintamente los **MUNICIPIOS**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se define al Área o Región Metropolitana de Córdoba, al espacio geográfico que comprende a todas aquellas poblaciones fuertemente vinculadas a la ciudad de Córdoba. Dicha vinculación está dada, de manera no excluyente, por problemáticas y/o temáticas comunes, relacionadas a: urbanismo, infraestructura, equipamientos, servicios, explotación de recursos, uso del suelo, socio ambientales, etc.



Página 3 de 7

Ésta Área o Región, no constituye una categoría Jurídica, Política y/o Administrativa diferenciada, ni se circunscribe a límites geográficos rígidos. Los mismos se adaptan según los planes, programas o proyectos que se acuerden dependiendo del carácter y naturaleza de los problemas y/o temáticas a abordar y las poblaciones que estos involucren.

SEGUNDA:

Ante la perentoriedad de fijar prioridades para avanzar en el objetivo acordado en la Cláusula precedente, y atento la importancia del sistema circulatorio regional, se acuerda la necesidad de la creación de un "Plan Vial Director para el Área o Región Metropolitana de Córdoba", que se elaborará tomando como base el documento confeccionado por el Instituto de Planificación del Área Metropolitana, en adelante IPLAM, titulado "LINEAMIENTOS PARA UN PLAN VIAL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE CÓRDOBA", con cuyo contenido las partes acuerdan, y que como Anexo, forma parte del presente Convenio.

TERCERA:

El **IPLAM** receptará los aportes y sugerencias que le formulen los **MUNICIPIOS** para la elaboración final del "Plan Vial Director para el Área o Región Metropolitana de Córdoba", el cual, una vez acordado en su texto definitivo, será remitido para su aprobación a la Legislatura Provincial, haciendo lo propio cada uno de los **MUNICIPIOS** a sus respectivos cuerpos legislativos.

CUARTA:

En el marco de los objetivos propuestos y dada la urgencia del caso, las partes acuerdan sobre la necesidad de establecer la obligatoriedad en cada caso que, ya sea por inversión pública o privada, se proyecte la creación de un loteo o fraccionamiento de tierras, del tipo y clase que este fuera, de prever una vía colectora con calzada y veredas cuyo ancho total no será inferior a doce (12) metros, que acompañe a todas las vías integrantes de la red primaria y/o secundaria provincial existentes futuras detallan 0 aue se Anexo del presente Convenio. Dicha obligación llevará implícita la previsión del espacio necesario y la ejecución de obras correspondientes, dentro de la superficie de tierra que involucre el loteo o fraccionamiento y estará a cargo de los propietarios, responsables, promotores u organizadores de dicho proyecto. Las partes acuerdan que dentro de los (90) días corridos contados desde la suscripción del presente convenio, propiciarán la adecuación y/o modificación de su legislación a los fines de incorporar la previsión descripta en los párrafos anteriores, por lo que a partir de su aprobación respectiva, solo darán curso a tramites de las nuevas presentaciones que tengan prevista en los planos de mensura y subdivisión, la mencionada calle colectora y asuman el compromiso de su ejecución como condición previa a la aprobación definitiva.

QUINTA:

En base a lo expresado, la **PROVINCIA** propiciará ante la Legislatura Provincial, mediante la elevación del o de los pertinentes proyectos de Ley, la declaración de utilidad pública de aquellos inmuebles que resulten necesarios afectar a las nuevas rutas denominadas "CIRCUNVALACIÓN METROPOLITANA" y "CIRCUNVALACIÓN REGIONAL" descriptas en el Anexo del presente Convenio, debiendo individualizarlos, al momento de establecer la traza definitiva en concordancia con los proyectos ejecutivos a desarrollar.

SEXTA:

LA **PROVINCIA** y los **MUNICIPIOS** declaran la necesidad de establecer pautas y acciones tendientes a la creación de un Plan de Ordenamiento Territorial para el Área o Región Metropolitana de Córdoba que tendrá el carácter de "PRIMERA APROXIMACIÓN A UNA DEFINICIÓN DE USOS DE SUELO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE CÓRDOBA", cuya elaboración estará a cargo del **IPLAM**, el cual actuará en representación de **LA PROVINCIA**, receptando y coordinando los aportes y propuestas de los **MUNICIPIOS**.

En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil ocho, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscribe un ejemplar, acordando las partes que el mismo quedará depositado en poder de la **PROVINCIA**, y una vez protocolizado en el Registro de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado, será remitido en copia autenticada a cada Municipio y Comuna.

PROVINCIA DE CÓRDOBA JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR

CIUDAD DE CÓRDOBA

Página 4 de 7

DANIEL GIACOMINO INTENDENTE

COLONIA TIROLESA HUMBERTO ANSELMO TOMLLENOVIC INTENDENTE

ESTACIÓN JUAREZ CELMAN JORGE DANIEL CORTEZ INTENDENTE

SALDÁN JUAN CARLOS SAHRATIAN INTENDENTE

SALSIPUEDES SERGIO MANUEL CORNEJO INTENDENTE

UNQUILLO GERMÁN EDUARDO JALIL INTENDENTE

VILLA ALLENDE MAXIMO MARTINEZ INTENDENTE

RÍO CEBALLOS GASPAR HÉCTOR LEMOS INTENDENTE

MALVINAS ARGENTINAS DANIEL OMAR ARZANI INTENDENTE

MENDIOLAZA NÉSTOR DANIEL SALIBI INTENDENTE

JESUS MARÍA MARCELINO OSVALDO GATICA INTENDENTE

LA CALERA JUAN DOMINGO ECHEPARE INTENDENTE

LA GRANJA CARLOS ALBERTO AMBROSICH INTENDENTE

AGUA DE ORO CARLOS BELLI INTENDENTE

COLONIA CAROYA RODOLFO VICINTIN INTENDENTE

COLONIA VICENTE AGÜERO JORGE VICINTIN PRESIDENTE COMUNAL



EL MANZANO JUANA PINTO PRESIDENTE COMUNAL

ESTACIÓN GENERAL PAZ CARLOS HÉCTOR BORGOBELLO PRESIDENTE COMUNAL

TINOCO HEBERTO GUSTAVO BUSTOS PRESIDENTE COMUNAL

VILLA CERRO AZUL JOSE PEREZ PRESIDENTE COMUNAL

MI GRANJA CLAUDIA INÉS ACOSTA PRESIDENTE COMUNAL

BIALET MASSE EDGARDO GUSTAVO PUEYO INTENDENTE

LA FALDA MARCOS SESTOPAL INTENDENTE

VALLE HERMOSO JORGE CASERIO INTENDENTE

VILLA CARLOS PAZ CARLOS ALBERTO FELPETO INTENDENTE

TANTI ALEJANDRO PEREZ BARONI INTENDENTE

COSQUÍN MARCELO GUSTAVO VILLANUEVA INTENDENTE

SANTA MARIA DE PUNILLA LUIS ROBERTO ZUZEK INTENDENTE

YCHO CRUZ JOSE GAVA PRESIDENTE COMUNAL

VILLA PARQUE SÍQUIMAN NESTOR CUELLO PRESIDENTE COMUNAL

SAN ROQUE DANIEL ALBERTO GONZALEZ PRESIDENTE COMUNAL

Página 6 de 7

CASA GRANDE HUGO MALDONADO PRESIDENTE COMUNAL

VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO LUIS JORGE MIRABET PRESIDENTE COMUNAL

ESTANCIA VIEJA ADRIANA GARCÍA PRESIDENTE COMUNAL

MAYU SUMAJ HÉCTOR FABIAN FLORES PRESIDENTE COMUNAL

TALA HUASI FERNANDO ARIEL BERMUDEZ PRESIDENTE COMUNAL

SAN ANTONIO DE ARREDONDO PATRICIA CISERONE PRESIDENTE COMUNAL

RÍO PRIMERO GUILLERMO CRUCIANELLI INTENDENTE

MONTE CRISTO GAZZONI FERNANDO MARCELO INTENDENTE

CAPILLA DE LOS REMEDIOS ANITA AUDELINA GALINDEZ PRESIDENTE COMUNAL

PILAR DIEGO BECHIS INTENDENTE

RÍO SEGUNDO MARIA DEL LOURDES BESSO INTENDENTE

ALTA GRACIA MARIO BONFIGLI INTENDENTE

TOLEDO VÍCTOR TOLEDO INTENDENTE

LOZADA EDGARDO DARÍO GIROTTI INTENDENTE

MALAGUEÑO PEDRO CIAREZ INTENDENTE

RAFAEL GARCIA



Página 7 de 7

CARLOS LARROSA PRESIDENTE COMUNAL

FALDA DEL CARMEN ROBERTO OMAR DEL BEL PRESIDENTE COMUNAL

BOUWER JUAN EDUARDO LUPI PRESIDENTE COMUNAL

VILLA DEL PRADO HILDA PAVEZ PRESIDENTE COMUNAL

LOS CEDROS HUGO ALBERTO SUAREZ PRESIDENTE COMUNAL

CALCHIN CLAUDIO RAFAEL GORGERINO INTENDENTE